



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015- 133

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR, LABORAL Y COMUNIDADES INDÍGENAS SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, CON ENTIDAD QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 17 MAR 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley N° 20.981 de Presupuesto Público 2017; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/026 del 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones; N° 015/017 de 23 de enero de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

2.- Que, con fecha 25 de abril de 2013, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Ancud, un convenio de colaboración para el funcionamiento del Programa Alternativo Unidad Educativa Familiar, Laboral y Comunidades Indígenas de la comuna de Ancud. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/230, de fecha 15 de mayo de 2013, de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Lagos, modificado con fecha 20 de julio de 2016, aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/573, de fecha 06 de septiembre de 2016, de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, las partes con fecha 10 de marzo de 2017, suscribieron una modificación de la cláusula tercera del convenio anteriormente señalado.

4.- Que, en el mismo sentido, el principio de servicialidad del Estado obliga a los órganos de la administración a actuar, a objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad y en el caso analizado la de los párvulos beneficiarios del servicio prestado.

5.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la modificación del convenio, con el fin de implementar su ejecución, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1° TÉNGASE por aprobado modificación de Convenio de Colaboración para el Funcionamiento del Programa Alternativo Unidad Educativa Familiar, Laboral y Comunidades Indígenas suscrito entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Ancud, con fecha 10 de marzo de 2017, cuyo texto es del siguiente tenor:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR, LABORAL Y COMUNIDADES INDIGENAS JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD

En Puerto Montt, a 10 de marzo de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Director Regional don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N° 12.280.000, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**, RUT N° 69.230.100-5, representada legalmente por su alcalde don **CARLOS GÓMEZ MIRANDA**, cédula nacional de identidad N° 9.702.100, ambos domiciliados en calle Blanco Encalada N°660, comuna de Ancud, Región de Los Lagos, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES. A la "JUNJI" de acuerdo a lo dispuesto en ley N° 17.301, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Asimismo, la "JUNJI" tiene como misión brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas que viven en condiciones de vulnerabilidad, proporcionando una atención integral en igualdad de oportunidades hasta la edad de su ingreso a la educación general básica, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades, habilidades, aptitudes y apoyando a las familias a través de los programas educativos de atención en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

La **MUNICIPALIDAD** por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: ANTECEDENTES. Que para tal efecto, con fecha 25 de abril de 2013, se celebró con la Ilustre Municipalidad de Ancud, un convenio de colaboración para el funcionamiento del Programa Alternativo Unidad Educativa familiar, laboral y comunidades indígenas para la atención gratuita de grupos heterogéneos de niños y niñas desde los 2 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social, aprobado mediante resolución exenta N° 015/230, de fecha 15 de mayo de 2013, de la Dirección Regional de Los Lagos, de la Junta Nacional de Jardines Infantil, modificado con fecha 20 de julio de 2016, aprobada por Resolución Exenta N° 015/573, de fecha 06 de septiembre de 2016, de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Lagos.

TERCERO: Que se ha detectado la necesidad de modificar el presente convenio por el siguiente motivo:

- Que, consta en Actas de Reunión de fecha 8 y 22 de noviembre de 2016, 17 y 27 de enero del año en curso entre la Ilustre Municipalidad de Ancud, Dirigentes de la Junta de Vecinos de la Población 1° de Mayo y funcionarios de la JUNJI, en las cuales se acordó la reubicación del Jardín Infantil Los Enanitos de la comuna de Ancud, que funcionó hasta el 27 de enero de 2017 en la sede social y que su nueva locación será en la Escuela Básica Fátima, ubicada en calle Rodolfo Schulbach S/N, comuna de Ancud.

CUARTO: Que en consecuencia, las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula segunda, adecuando su cláusula tercera, solo en el sentido de indicar la nueva ubicación y dirección del Jardín Infantil código 10202022, de la comuna de Ancud, de acuerdo a lo siguiente, que se indica:

“TERCERO: APORTES:

A) LA MUNICIPALIDAD con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

- **INMUEBLE.** Tres inmuebles proporcionados por la MUNICIPALIDAD, para el funcionamiento de la modalidad del Programa Alternativo de Atención, habilitada para la atención de los niños (as) que pasa a singularizarse a continuación:

Nombre Unidad Educativa	Código JUNJI	Modalidad	Capacidad de atención	Local	Dirección
Los Pececitos	10202019	Familiar	12	Sede Social	Sector Punta Chilen
Peñi-Mapu	10202021	Comunidad Indígena	12	Sede Social	Sector Coñimo
Los Enanitos	10202022	Laboral	24	Escuela Básica Fátima	Rodolfo Schulbach S/N, comuna Ancud

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Familiar, Laboral y Comunidades Indígenas es de 48 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la “JUNJI” que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la unidad educativa, como por ejemplo, bodegas, casetas de gas u otros.

Corresponderá a la “JUNJI” verificar que el local cumpla con dichos requisitos”.

QUINTO: En todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente el Convenio para funcionamiento de Programa Alternativo Unidad educativa Familiar, Laboral y Comunidades Indígenas, suscrito con fecha 25 de abril de 2013 y su modificación de fecha 20 de julio de 2016, suscrita entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Ancud.

SEXTO: La personería de don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, consta en Resolución N° 015/026 de fecha 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones posteriores, que delega facultades que indica en los Directores Regionales y Resolución N° 015/017, de fecha 23 de enero de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **CARLOS GÓMEZ MIRANDA** para representar a la **MUNICIPALIDAD**, consta en Acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Consejo Municipal del 06 de diciembre de 2016 y en Decreto Exento N° 4007, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Ancud, en virtud del cual a contar del día 06 de diciembre de 2016, asume el cargo de Alcalde de la comuna de Ancud.

SÉPTIMO: Este instrumento se firma en seis ejemplares, quedan tres en poder de la **JUNJI** y tres en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD**".

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SERGIO URIBE SCHEFFER
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SUS/DCM/RSC/rsc

Distribución:

Ilustre Municipalidad de Ancud
Subdirección Técnico Pedagógico
Subdirección de Recursos Financieros
Unidad Asesoría Jurídica
GESPARVU
Oficina de partes